

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 9 de Marzo de 2022. Pasa el proceso al despacho informando que venció en silencio el término para subsanar la demanda inadmitida por auto de 28 de enero anterior notificado por estado No 0008 del 31 de enero en el micrositio web del despacho en la página web de la Rama Judicial.



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (T)
Saldaña-Tolima, Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Celsia S.A E.S.P
Demandado: Pedro Lozano Feria
Rad 73-585-40-89-002-**2022-00014-00**

Conforme constancia secretarial precedente, no habiéndose subsanado la demanda en término, tal como lo previene el artículo 90 del CGP se **RESUELVE**:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida, mediante apoderado, por CELSIA S.A. E.S.P contra ANGEL CALLEJAS y CIA S en C, conforme lo expuesto.

2. HACER las desanotaciones de rigor y archívese la actuación

3. ADVERTIR que por presentarse la demanda en mensaje de datos materialmente no es posible desglose de documentos. Sin embargo, si la parte demandante requiere la devolución de los archivos en PDF allegados puede solicitarlos al email institucional del despacho; caso en el cual, deben ser enviados por Secretaría de manera inmediata sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SALDAÑA – TOLIMA

Saldaña -Tolima, 15 de Marzo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 013** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Astrid Lorena Oyuela Aragon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Saldaña - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372bcbc565150d5a503e7a95370398647cd1f21885daf892b4f896ba5b12baca**
Documento generado en 14/03/2022 10:57:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**